



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 77 / 11 de mayo de 2026



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.</b>	<b>5</b>



## **SUMARIO DE ACUERDOS**

<b>Sesión</b>	<b>Punto</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Página</b>
<b>Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima  (08/mayo/2026)</b>	<b>6</b>	<b>Acuerdo Número 205</b> Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México.	<b>Mayoría</b>	<b>9</b>

## **1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.**

**SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA OCTOGÉSIMA**

**08 DE MAYO DE 2026**

### **Punto No. 6**

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 11, 19 fracción III y 21 de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXI, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El desarrollo urbano tiene como enfoque de planificación y transformación de las ciudades que prioriza el bienestar de las personas, especialmente de los grupos más vulnerables, mediante la creación de espacios inclusivos, equitativos y accesibles. Busca garantizar el acceso a vivienda digna,

servicios básicos, movilidad eficiente, áreas verdes y oportunidades económicas, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones. Este enfoque no solo considera el crecimiento físico de la ciudad, sino también la cohesión social, la reducción de desigualdades y la mejora de la calidad de vida, integrando principios de sostenibilidad y justicia social en el diseño y gestión del entorno urbano.

**Segunda.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, es la encargada de orientar el ordenamiento territorial y el crecimiento de la ciudad bajo criterios normativos y de planeación, buscando no solo el desarrollo físico del municipio, sino también la mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Así, ambas perspectivas coinciden en promover un desarrollo urbano equilibrado, donde la regulación del uso del suelo y la planeación estratégica se integren con principios de sostenibilidad, participación ciudadana y justicia social.

**Tercera.-** Esta perspectiva se vincula con el trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el cual fungirá como un espacio de participación y consulta donde autoridades y ciudadanía colaboraran en la toma de decisiones sobre el ordenamiento territorial. De esta manera, se fortalece una gestión urbana más democrática y transparente, alineada con principios de sostenibilidad, cohesión social y justicia urbana, integrando las necesidades de la comunidad en la planeación y desarrollo del municipio.

**Cuarta.-** Es por lo que en fecha 21 de abril de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió oficio número DDU/1135/2026, de fecha 20 de abril del mismo año, emitido por la Urb. Nina Carolina Izabal Martínez, Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita someter a cabildo la instalación y conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Es atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** El artículo 7 de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano, establece que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.



Así mismo el artículo 11 del mismo ordenamiento, establece las atribuciones específicas de los Municipios en la materia en cuestión.

**Séptima.-** En el mismo orden de ideas el artículo 19 fracción III, establece que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán Los consejos municipales de Desarrollo Urbano, así mismo el artículo 21 establece las funciones que tendrá dicho consejo.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Somete a Consideración de Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 205**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **ocho de mayo de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 11, 19 fracción III y 21 de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXI, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba la integración del **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México**, mismo que se conforma de la siguiente manera:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Lic. Isaac Martín Montoya Márquez (Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México)	Presidente
Urb. Nina Carolina Izabal Martínez (Directora de Desarrollo Urbano)	Secretaria Ejecutiva
Mtra. Claudia Oyoque Ortiz (Tesorera Municipal)	Primer Vocal
Carlos Alejandro Sánchez González (Coordinador Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos)	Segundo Vocal
José Antonio Gómez García (Director de Servicios Públicos)	Tercer Vocal
Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán (Consejero Jurídico)	Cuarto Vocal
Ing. Gregorio Ramos Ramírez (Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan)	Quinto Vocal
Mtro. José Carlos Quezada Román (Titular de la Guardia Municipal)	Sexto Vocal
Lic. Gustavo García Jaramillo (Director de Medio Ambiente)	Séptimo Vocal

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir su publicación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

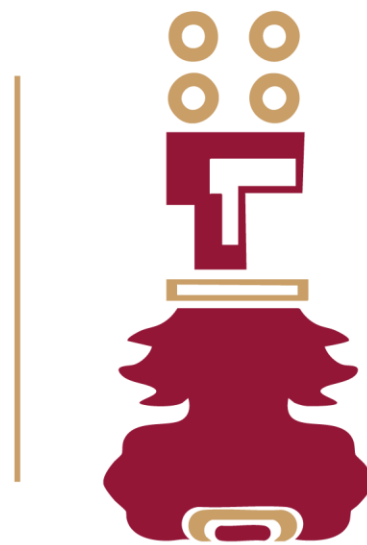
Ivette Pellon Coria  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027